



Resolución Jefatural

Nº 889-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 1416-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe Nº 153-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 1273-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1172-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 35231-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por el beneficiario de becas o la IES u OC, para tal efecto se considera lo siguiente: a) La SUCCOR elabora la solicitud de determinación

de los costos en función a los montos señalados en los comprobantes de pago u otros documentos remitidos por los beneficiarios de becas o por las IES u OC, identificando los conceptos que corresponde ser subvencionados y lo remite a la DIBEC. b) La DIBEC emite el informe de viabilidad presupuestal respecto a los montos informados por las IES u OC o por los beneficiarios de becas y traslada el expediente a la USF. c) Con la información remitida por la SUCCOR y la DIBEC, la USF elabora la propuesta de los costos señalando el mes en el que se emite el comprobante de pago o el mes en el que corresponde el pago según lo señalado en la documentación remitida, en su defecto, se señala el mes en el que inicia el periodo de estudios que corresponde subvencionar. d) La USF remite a la OAF la propuesta de los costos para su determinación mediante resolución jefatural.”;

Que, mediante el Informe N° 1416-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa la necesidad de fijar los Costos Académicos (pensión de estudios) a favor de 1 becario de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 153-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas señala que, ha realizado la verificación de los becarios de Beca Generación Bicentenario en la programación nominal del presente ejercicio, se ha validado y actualizado la tabla de los costos académicos con lo cual se ha previsto los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de pagos de subvenciones de 1 (un) becario que forma parte del Informe N° 1416-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA y concluye que los compromisos de pagos de subvenciones considerando los costos académicos informados se encuentran dentro de la programación para el presente ejercicio con lo cual corresponde informar que se cuenta con la viabilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago de subvenciones que corresponda, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 1273-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la documentación presentada por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, remite a la OAF la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los Costos Académicos (pensión de estudios), a favor de 1 (un) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 1172-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas en el marco de sus funciones establecidas en el MOP del Pronabec determina los costos académicos 4(pensión de estudios), a favor de 1 (un) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que cursa estudios en Colombia;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los Costos Académicos (pensión de estudios), a favor de 1 (un) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que

curso estudios en Colombia, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo¹

**Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario
Convocatoria 2024**

N.	PAÍS	NOMBRE	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONCEPTO	PERIODO	MES DE PAGO	COSTO	MONEDA
1	COLOMBIA	REYES ORTIZ ALFONSO PAUL	46794554	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MATRÍCULA	2025-2 CUOTA 1	ABRIL 2025	6,200,000.00	PESOS COLOMBIANOS

¹ *Concepto, moneda, montos y mes de pago conforme a lo señalado por la SUCCOR Lima y la Dirección de Gestión de Becas. La SUCCOR Lima o la que haga sus veces debe adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.*